



Constancia Secretarial 1. (31/07/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (01/08/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 2 de agosto de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2022 00124 00

Mocoa, Putumayo, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Estudiado el expediente, se observa memorial signado por la demandante (A.061), en el cual informo que el demandado incumplió con el pago de obligación alimentaria en el concepto de educación, pues no entregó, ni consignó el 50% de la valor de la matrícula universitaria, pese a que fue notificado con anticipación, a través de la plataforma de WhatsApp, en consecuencia requirió se de aplicación a la medida de incumplimiento acordada en audiencia.

Ante ello, la judicatura estima procedente la solicitud, toda vez que, a demandante acredita con prueba sumaria el incumplimiento de lo acordado en el numeral 2 literal b del acta de conciliación de fecha 14 de junio de 2023 (A.056), por lo tanto se procederá conforme lo autoriza el numeral 1 del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR al pagador Empresa de vigilancia Servision LTDA, con el fin de ponerlo al tanto de la obligación alimentaria impuesta al señor Juan Carlos Murillo Herrera, para que realice los descuentos correspondientes y consigne en la cuenta judicial del despacho, el valor de la cuota de alimentos actualizada a 2023, de conformidad con lo establecido en acta del 14 de junio de 2023 (A.056), a órdenes de la señora Blanca Nubia Pantoja Caicedo. Infórmese las sanciones por incumplimiento de orden judicial. Cúmplase por secretaria indicando los datos necesarios y remitiendo copia de las actuaciones.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b75d764fe8c46ef6ccd344d42ebb68c295491e4f9c4a609fc9e26da85a172d**

Documento generado en 01/08/2023 08:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>